



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2092 -2019-GRLL/GQB

Trujillo, 05 JUL 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 05185296-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña NANCY ROSARIO SIFUENTES DIAZ y YENNY MILAGRITOS SIFUENTES DIAZ, contra la Resolución Gerencial Regional N°7311-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, doña NANCY ROSARIO SIFUENTES DIAZ y YENNY MILAGRITOS SIFUENTES DIAZ, en su calidad de hijas de doña GRACIELA FORTUNATA DIAZ VIA DE SIFUENTES ex cesante del sector educación, fallecida el 26 de octubre del 2009, solicita a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°7311-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resuelve DENEGAR, el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales presentado por doña NANCY ROSARIO SIFUENTES DIAZ y YENNY MILAGRITOS SIFUENTES DIAZ, en su calidad de hijas de doña GRACIELA FORTUNATA DIAZ VIA DE SIFUENTES ex cesante del sector educación, fallecida el 26 de octubre del 2009.

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, las administradas mostrando su disconformidad interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 2239-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 11 de junio del 2019, la Gerencia Regional de Educación La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente,

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios dieciséis (16) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°7311-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018, en la que consta que el día 21 de enero de 2019, se notificó a las titulares;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N°7311-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018, se resuelve DENEGAR, el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales presentado por doña NANCY ROSARIO SIFUENTES DIAZ y YENNY MILAGRITOS SIFUENTES DIAZ, en su calidad de hijas de doña GRACIELA FORTUNATA DIAZ VIA DE SIFUENTES ex cesante del sector educación, fallecida



el 26 de octubre del 2009, fue notificado a las administradas el día 21 de enero de 2019, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 10 de mayo de 2019, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que las recurrentes no cumplen con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°7311-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 227.1, del Artículo 227° de la Ley precitada.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N°337-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por doña NANCY ROSARIO SIFUENTES DIAZ y YENNY MILAGRITOS SIFUENTES DIAZ, en su calidad de hijas de doña GRACIELA FORTUNATA DIAZ VIA DE SIFUENTES ex cesante del sector educación, fallecida el 26 de octubre del 2009, contra la Resolución Gerencial Regional N°7311-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018, sobre el reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

**REGION LA LIBERTAD**
GOBERNACION REGIONAL
LA LIBERTAD

EVER CABENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)